



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI - Nº 11

(Antes Ordenanza 90/12)

ANEXO ÚNICO

Manual – Reglamento del Inspector de Tránsito Municipal Ciudad de Montecarlo - Provincia de Misiones

Capítulo I

Decálogo del Inspector

Metas para lograr resultados positivos en la función pública:

- 1) trataré por todos los medios para llegar a ser un símbolo de garantía para mi ciudad;
- 2) apartaré de mis procedimientos todo aquello que pueda causar dudas respecto a mi honradez;
- 3) mi presencia y actuación llevará tranquilidad al prójimo;
- 4) haré oídos sordos ante palabras mortificantes u ofensas gratuitas;
- 5) dominaré mis impulsos ante reacciones intempestivas;
- 6) deberé ser prudente con el trato con el público;
- 7) seré fiel interprete de la verdad;
- 8) veré, oiré y actuaré en todo;
- 9) mi lema será: actitud, equidad y justicia;
- 10) la ética, la buena voluntad y disciplina, será sinónimo de idoneidad en mi diaria labor.

Capítulo II

Actitud del Inspector

- 1) nunca discute.
- 2) nunca debe preguntar ¿por qué el conductor hizo tal o cual maniobra?;
- 3) nunca debe estar apurado;
- 4) no contesta agresiones verbales;
- 5) trata de evitar agresiones físicas;
- 6) saluda, hace estacionar correctamente fuera del flujo del tránsito;
- 7) controla de a uno;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 8) nunca deja a otro en espera de ser controlado;
 - 9) indica la infracción cometida o solicita la documentación requerida a ese control;
 - 10) escribe con claridad, en lo posible con letra de imprenta el acta;
 - 11) nunca se apoya en el capot o techo del vehículo;
 - 12) intenta hacer firmar el acta. Si no quiere firmar deja constancia de tal actitud;
 - 13) concluido el control saluda correctamente y hace seguir;
 - 14) nunca se ensaña con el automovilista que se las sabe todas;
 - 15) no contesta amenazas de influyentes;
 - 16) en lo posible requiere de testigos presentes;

Capítulo III

Actas de Comprobación

Cuando se observe la realización de un acto o de una omisión que presuntivamente configure una infracción a la reglamentación vigente, se producirá una acción pública que puede promoverse ante la autoridad policial, administrativa competente o directamente ante la perspectiva autoridad de juzgamiento.

Toda acta de comprobación confeccionada por funcionarios competentes, mientras no seas anulada por pruebas fehacientes en contrario, será siempre considerada como prueba de la responsabilidad del infractor.

Por ello es necesario que el acta de comprobación, al ser fundamental del proceso, contenga una serie de datos que fijen con precisión la naturaleza, oportunidad y circunstancias en que se cometió el hecho, pues éstos serán los elementos de juicio que permitirán a la autoridad de juzgamiento dar su fallo ajustado a justicia y equidad.

Dichos elementos son los siguientes:

- 1) lugar, fecha y hora de la infracción: permiten ubicar físicamente la contravención producida, que como en el caso del estacionamiento indebido constituyen los datos reveladores de su existencia;
- 2) naturaleza y circunstancia del hecho: estos aspectos deberán ser detallados cuidadosamente y en forma clara, de modo tal que permitan la fácil verificación del tipo de infracción cometida y de su gravedad, posibilitando al Juez de Faltas graduar su fallo o



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

conocer los beneficios que se admiten para los casos leves o para los infractores que carecen de antecedentes;

3) nombre y domicilio del imputado: cuando es posible obtenerlos, en caso contrario se deberá tratar de consignar todos los datos posibles que identifiquen al automotor (número de patente, color, marca, modelo, sexo del conductor) especialmente cuando se trate de infracciones fugitivas, pues entonces se comprobará más fácilmente la identidad del infractor;

4) la disposición legal presuntamente infringida: se debe aclarar en el acta de comprobación además de la cual ha sido la falta cometida, el artículo de la ley u ordenanza que la determina en tal carácter, pues permitirá distinguir claramente el caso en particular de entre las variantes que suelen haber dentro de una misma clasificación;

5) nombre y cargo del funcionario que registra la infracción: el inspector debe quedar perfectamente identificado, puesto que el hacer una denuncia por la comisión de una falta importa consecuencias perjudiciales, la más de las veces, para el denunciado, así para el denunciante que no contrae ninguna responsabilidad ni obligación que lo ligue al procedimiento de faltas o judicial.

El inspector debe tener en cuenta que cuando las actas no se ajusten, en lo esencial, a los requerimientos establecidos o cuando los hechos en que se fundan no constituyan infracción, las mismas podrán ser desestimados por la autoridad de juzgamiento.

Capítulo IV

Faltas

Contravención o falta es la trasgresión o violación en la vía pública, por acción u omisión, a una norma de conducta que impone la legislación vigente. Es acción opuesta a una norma establecida como puede ser circular con exceso de velocidad, cruzar un semáforo con luz roja.

Las faltas pueden ser:

1) involuntarias: caso del conductor que estaciona en lugar prohibido en momentos en que otro vehículo le obstruía la señalización que indica tal circunstancia. En este caso vemos que no hubo intención de cometer una violación a la norma establecida;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 2) reparables: cuando en conocimientos del error cometido el infractor sale de esa situación de violación de la norma;
 - 3) irreparable: contravención cometida por usuarios que no obstante haber sido advertido, se mantiene en dicha situación de violación de la norma;
 - 4)-fugitivas: las que se comprueban a un vehículo en movimiento y cuyo conductor no acata la indicación de detención que le imparte el funcionario actuante.

Capítulo V

Procedimientos

En todas las sociedades humanas se justifica el establecimiento de la represión penal como medio para mantener el orden social estable, constituyendo en ese sentido un medio de defensa contra aquellos que afectan la norma de convivencia en comunidad.

El Código Penal Argentino especifica detenidamente cada una de las acciones que configuran delito para nuestra sociedad y las penas que corresponden en cada caso, es decir, los hechos punibles y los medios para reprimirlos.

Los inspectores de tránsito, por la tarea que realizan, pueden verse involucrados en ciertos delitos como los siguientes:

Capítulo VI

Cohecho

En la mayoría de los códigos penales existe un título destinado a los comportamientos contra la administración pública. No vamos a examinar cada una de las conductas específicas incluidas en el área de los delitos de la administración pública; ello demandaría una tarea que excede la finalidad de este artículo. Haremos algunas referencias al Código Penal Argentino que, si bien es de 1921, ha sufrido varias modificaciones en esta materia, que lo validan como referente.

En primera línea aparece el cohecho; el denominado pasivo (Artículo 256 del Código Penal) "el funcionario público que por sí o por persona interpuesta recibe dinero o cualquier



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones".

Dentro del círculo de los comportamientos propiamente corruptos, de la misma familia que los tipos anteriores, se hallan las exacciones ilegales. El Artículo 266 del Código Penal Argentino las define de este modo: cuando el funcionario público abusando de sus funciones, solicita, exige o hace pagar o entregar indebidamente por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho a una dádiva, o cobra mayores derechos que los que corresponden. Este acto es independiente de que la exacción se convierta en provecho propio o de un tercero, conducta que el Código describe en el Artículo 268, pero no hay duda alguna de que, en los dos casos, se trata de un soborno que afecta a la persona a quien se lo requiere.

Cabe señalar que todos los actos de corrupción, se circunscriben como comportamientos lesionantes de la administración pública.

Capítulo VII

Falso testimonio

Delito que configura por el hecho de que un testigo, un perito o un intérprete deforme, calle o niegue, parcial o totalmente, la verdad de los hechos sobre los que es interrogado ante la autoridad competente.

Se ajustan al ciudadano o funcionario que, en su condición como tal o de testigo, perito o intérprete afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Capítulo VIII

Abuso de autoridad

Se refiere a los funcionarios o empleados públicos que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Capítulo IX

Atentado y Resistencia a la Autoridad

Se refiere a los funcionarios o empleados que empleare intimidación o fuerza contra un funcionario público o contra la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de un deber legal, para exigirle la ejecución u omisión de un acto propio de sus funciones.

Capítulo X

La Ética

El inspector deberá conducirse en todos sus actos e informes con suma corrección, siendo fiel intérprete de la verdad en todo momento, y guardando secretos sobre los asuntos de servicios cuando ello le sea encomendado por sus superiores, aún luego de haber finalizado su labor.

En su trato con el público deberá ser prudente, y cuando los hechos lo requieran decidido y enérgico sin insolencia. Sereno en las actuaciones, eliminará toda interpretación personal de los hechos, evitando comentarios o polémicas con los conductores.

Procediendo de esta manera será un símbolo del normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de la ciudad.

Capítulo XI

Jerarquía, Disciplina y Subordinación

Estos tres elementos son los que regularán su relación diaria con sus superiores y compañeros.

Aun cuando la jerarquía es la que determina las relaciones oficiales de superioridad y dependía, la subordinación en cambio, comprende el reconocimiento de la autoridad en todos sus grados y manifestaciones, con la voluntad dispuesta para acatarlo.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

La subordinación excluye la desconfianza y la arrogancia, ya que se actúa convencido que las órdenes son las correctas e indispensables para llevar a buen término la labor diaria.

Gracias a la disciplina el hombre no está librado a su parecer o capricho, sino que se encuentra sujeto a una norma fija y equitativa, que distribuye el tiempo y el empleo de sus energías.

Capítulo XII

Estacionamiento, Detención y Parada

Habitualmente el mayor número de infracciones que detectará un inspector, estarán relacionadas con el estacionamiento en zonas prohibidas.

La presencia de un automotor estacionado en una arteria de ancho normal con gran movimiento vehicular, donde rige la prohibición de estacionamiento, disminuirá la capacidad de la calzada y originará conflictos ya que una fila de automotores no podrá avanzar y se deberá agregar a la otra, lo que producirá rozamientos laterales y reducción de la velocidad media de circulación.

Por ello el inspector fundamentalmente deberá tratar de evitar que se produzcan estacionamientos indebidos, puesto que labrar el acta de infracción no evita las dificultades señaladas.

Su tarea deberá ser primordialmente preventiva y no represiva, y en caso de producirse la detención de un vehículo en zona prohibida deberá hacer que de inmediato reanude su marcha. Además, deberá distinguir claramente los diversos casos en que un automotor se encuentra inmovilizado:

- 1) estacionamiento: se produce cuando un vehículo está temporalmente inmovilizado, hallándose o no su conductor en su interior y con el motor funcionando o detenido;
- 2) detención: un vehículo se halla detenido cuando está momentáneamente inmovilizado por voluntad de su conductor, sin que razones de tránsito lo impongan, para el ascenso o descenso de pasajeros o la carga y descarga de mercaderías;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

3. parada: un vehículo se encuentra parado cuando está momentáneamente inmovilizado por razones de tránsito, tal como indicación de la autoridad, semáforos, para dejar el paso al tránsito transversal.

Capítulo XIII

Importancia de una Imagen Favorable

Para obtener resultados positivos en la función de contralor, es sumamente importante el grado de respeto, confianza, buena voluntad y cooperación que logren los agentes actuantes de parte de los usuarios.

En el caso de los inspectores de tránsito se hace mucho más difícil, ya que la mayoría de la población se ve afectada directamente por la tarea que los mismos realizan en materia de regulación del tránsito vehicular y peatonal.

Demostrar eficacia y capacidad en el cumplimiento de la función es el principal factor para conseguir una imagen favorable por parte del usuario en general, pese a lo cual por sí solo no es suficiente, ni aun cuando se divulgase lo más ampliamente posible.

La buena voluntad y cooperación de los transeúntes y automovilistas, no se conseguirá si los mismos no son impresionados favorablemente por sus propios y diarios contactos personales con los inspectores, produciéndose los mismos tanto en la vía pública como en los trámites administrativos que se deben realizar.

Es decir que el lograr una imagen favorable del cuerpo de inspectores de la municipalidad, posibilitará mayores facilidades en la labor de educación y control al contar con el apoyo y cooperación de la opinión pública, dependiendo ello de la responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del cuerpo, los que ejercerán su función con imparcialidad y eficacia.

Capítulo XIV

Trato con el Infractor

El inspector de tránsito tiene como objetivo la regulación de la circulación automotor y peatonal y la corrección preventiva y represiva, de toda práctica ilegal o peligrosa por parte



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

de los usuarios de la vía pública, para lo que debe aplicar la normativa vigencia en la materia.

Cuando deba tratar con un infractor deberá tener presente que la mayor parte de los mismos adoptará una postura defensiva y antagónica, pues tomarán en consideración los inconvenientes y gastos que su actitud les producirá, lo que muchas veces provocará ira y actitudes.

Es por ello que el inspector debe adoptar una actitud impersonal, sin tomar la infracción como agravio personal y sin dejarse influenciar por sus emociones. Asimismo, se debe tomar en consideración que el infractor es un ciudadano que tiene el derecho de recibir un tratamiento correcto, para lo cual el inspector no realizará gestos, ademanes ni utilizará un lenguaje procaz, evitando además todo trato familiar.

Una actitud respetuosa originara una reacción similar, para ello se utilizarán palabras como señor, por favor, gracias, según corresponda en cada caso.

En general el inspector utilizará el siguiente procedimiento:

- 1) como deberá ser cortés en el procedimiento, saludará al conductor amablemente puesto que los primeros momentos son los que determinaran el resto de la relación;
- 2) a continuación, solicitará la licencia de conductor y la documentación del rodado cuyos datos verificará cuidadosamente, inspeccionando además rápidamente el vehículo a los fines de controlar si se halla en condiciones de circulación;
- 3) el procedimiento deberá ser breve, sin conversaciones largas que pueden derivar en discusiones, las que en general se producen:
 - a) por que el inspector no se halla seguro de la reglamentación o de los hechos;
 - b) por que el inspector previene y luego confecciona el acta de comprobación, lo que debe desterrarse puesto que o se previene o se reprime;
 - c) por que el infractor niega los cargos y el inspector trata de convencerlo de lo contrario;
- 4) la función del inspector de tránsito ha de ser siempre imparcial, sin tener en cuenta sus sentimientos de amistad o de prejuicios en materia de sexo, raza, religión o posición social, caso contrario cometerá numerosas injusticias;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

5) la actuación se finalizará tan pronto como sea posible, específicamente cuando se trate de infracciones corrientes, lo que permitirá que el inspector se reintegre a sus funciones y no le hará perder más tiempo al ciudadano infractor.

Capítulo XV

Operativos

- 1) la zona donde se realiza el operativo debe estar señalizada, si es dentro de la ciudad a unos treinta (30) metros de donde se encuentra el inspector controlando. Si es fuera de la zona urbanizada se debe señalar unos ciento cincuenta (150) metros antes de la zona de control;
- 2) los rodados se deben de detener fuera del flujo vehicular, antes elegir el lugar donde se harán las detenciones, preferentemente hacia la izquierda, entonces el inspector queda en la seguridad de la vereda;
- 3) se debe de controlar de a uno (1), teniendo en cuenta la cantidad de inspectores;
- 4) el inspector se debe colocar a una distancia de la puerta del automóvil, tal que su brazo haga un ángulo de ciento setenta grados (170°) con la puerta;
- 5) saludar respetuosamente al conductor por ejemplo buenos días, sería tan amable, por favor;
- 6) si tiene que realizar un acta de infracción no discutir con el infractor ya que la misma nos descoloca en el control, pudiendo cometer algún error;
- 7) nunca contestar de mala manera ni violentarse nuestra actitud perjudica nuestra imagen;
- 8) recordar que debe de entregarse la documentación requerida de inmediato salvo que se detecte alguna anomalía;
- 9) ante cualquier inconveniente que crea no puede solucionar, dar actuación al jefe de operativo, recordar que si solucionamos nosotros los problemas crea seguridad en nosotros y en los conductores;
- 10) la documentación a requerir será: 1- carnet; 2- tarjeta verde; 3- seguro; 4- patente; 5- documento nacional de identidad. La importancia de pedir el DNI radica en que el carnet debe de tener el mismo domicilio que el DNI;
- 11) mientras que se solicita la documentación necesaria del rodado, el agente de tránsito deberá de corroborar que tengan las dos chapa patente y que no tengan enganches anti reglamentarios, también se debe controlar si tiene luces y si estas están en funcionamiento;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 12) el inspector deberá tener una leve noción del estado del conductor e informar si este se encuentra alcoholizado, o en actitud sospechosa;
 - 13) nunca se apoya en el capot o techo del vehículo ya que quita seriedad al operativo;
 - 14) escribe con claridad, en lo posible con letra imprenta legible el acta;
 - 15) indica la infracción cometida o pide la documentación, deja de lado los amiguismos, ya que quita seriedad al trabajo.

En ningún caso decir el monto de la multa por que esto crea una mayor resistencia hacia el inspector.

Capítulo XVI

Dirección del Tránsito

La labor que cumple el inspector destacado en la vía pública para controlar y regular el tránsito de vehículos y peatones, es de suma importancia pues de mayor seguridad a la circulación, con menor tiempo de demoras agilizando la fluidez del movimiento de vehículos.

Debe ser correcta para lo cual el inspector debe estar capacitado y compenetrado íntegramente en la función que desempeña, ya que al ser pública es permanentemente observado por los usuarios de la vía, estando sujeto a sus críticas.

Es fundamental que su acción se coordine con lo que sucede en las intersecciones próximas. Si dichas intersecciones están reguladas por señales luminosas o por otros inspectores, deberá coordinar sus movimientos de acuerdo a la acción de los mismos, pues así contribuirá a brindar mayores facilidades al tránsito en su desplazamiento.

Interrumpir sin motivos determinado una corriente de vehículos liberado en un cruce próximo, es una falla que además de molestar a los conductores provoca congestionamiento y demoras. Asimismo, la utilización del silbato deberá ser moderada y limitada a aquellos casos en que deba llamar la atención a un infractor, o en caso de que se produzca una emergencia.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Las indicaciones normales pueden hacerse mediante señales manuales claras y uniformes como las siguientes:

- 1) seguir a la derecha o a la izquierda: deberá extenderse horizontalmente el brazo derecho o izquierdo según corresponda, a la altura del hombro con la palma de la mano hacia abajo y los dedos juntos, mientras que el otro deberá permanecer junto al cuerpo;
- 2) seguir en ambas direcciones: se extenderá el brazo del mismo modo que en caso anterior, indicándose en las calles de doble sentido de circulación que se podrá transitar en las direcciones señaladas, mientras que los que avanzan de frente o por detrás deben detenerse;
- 3) activar a la derecha o a la izquierda: se extenderá el brazo derecho o izquierdo, según corresponda, a la altura del hombro, flexionando el otro brazo hacia arriba con el codo separado del cuerpo, efectuando con este antebrazo y mano movimientos oscilatorios, mientras se mantiene la vista fija en los vehículos que se desea activar;
- 4) detener a la derecha o izquierda: si el tránsito circula paralelo al inspector, girara solamente la cabeza mirando a los vehículos, levantando el brazo derecho o izquierdo, según corresponda, en línea oblicua, con el dorso de la mano hacia arriba sin que sobrepase la altura de la cabeza;
- 5) parar de frente: si se desea detener a los vehículos que circulan de frente al inspector, este deberá extender el brazo derecho con naturalidad, en línea oblicua y hacia delante;
- 6) pasar por detrás: se flexionará el brazo derecho o izquierdo, según sea el caso, con el codo a unos veinte (20) centímetros del cuerpo y con la vista en dirección hacia el tránsito, efectuando con el antebrazo movimientos sucesivos hacia la espalda;
- 7) pasar por delante: para indicar a los automotores que pueden girar y que deben pasar por delante del inspector, este extenderá el brazo derecho o izquierdo, según corresponda, en un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°) efectuando movimientos en semicírculos hacia delante hasta sobrepasar el flanco derecho o izquierdo;
- 8) conservar la derecha: se extenderá el brazo derecho o izquierdo horizontalmente, con la palma de la mano hacia el lugar hacia donde se quiere encauzar el tránsito;
- 9) detener la marcha de un rodado en particular: se extenderá horizontalmente el brazo señalando con el índice al vehículo, para luego indicarle manteniendo el brazo extendido, el lugar donde debe estacionar.

Finalmente, el inspector debe tener en cuenta que el estar controlando una intersección, no le debe impedir actuar ante las infracciones que se cometan en su presencia, pues el no hacerlo hará suponer que pueden cometer otras si ser penadas.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Capítulo XVII

Cumplimiento del Presente Reglamento:

La Dirección de Seguridad Urbana y Calidad de Vida o en su defecto, el Departamento de Tránsito Municipal, a través del funcionario designado como responsable del área, será el encargado de supervisar, controlar el fiel acatamiento del presente reglamento, como así también el responsable de la determinación de las sanciones que se le imputarán al personal bajo su supervisión por cualquier infracción a este reglamento, tras la evaluación y sentencia emitida por el Departamento de Asesoría Legal Municipal.

Capítulo XVIII

Causales de Sanción al Inspector de Tránsito:

Se considerará infracción a toda violación o transgresión al presente Reglamento, los que se describen a continuación:

- 1) primera infracción: apercibimiento;
- 2) segunda infracción: suspensión;
- 3) tercera infracción: inicio sumario administrativo para determinar responsabilidades. En caso de determinarse la sanción por responsabilidades al agente o inspector de tránsito, el responsable del área, podrá disponer la desafectación del Personal de su área y su reafectación a otra, tras la evaluación, veredicto del Asesor Legal Municipal o disposición del Departamento Ejecutivo Municipal (Intendente Municipal).